



DECRETO Nro. 266 DE 08 JUN. 2022

100-207

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

LA SECRETARIA DE HACIENDA ENCARGADA DE FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31; el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1, los Decretos 231 y 232 del 27 de mayo de 2022 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que, según los Decretos No. 231 y 232 del 27 de mayo de 2022, la Dra. JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO, quien funge como Secretaria de Hacienda (E) y Jefe de la Oficina de Contratación de la planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, fue encargada de funciones de Gobernador de este ente territorial.

Que el Artículo 125 de la Constitución Política señala que: “*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.*”

Que los Artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2705 de febrero 25 de 2022, por la cual se conforma la listas de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425 grado 10, identificados con la OPEC 30400 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 2705 de febrero 25 de 2022, fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de Marzo de 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que el Artículo 1° de la citada Resolución conforma la lista de elegibles para proveer el empleo SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425 grado 10, ubicado en las Instituciones Educativas Oficiales de los municipios no certificados del



DECRETO Nro. № 266 DE 08 JUN. 2022 100-207

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Departamento del Magdalena, que para la OPEC 30400, corresponde a la ubicada en el Municipio de Remolino – Magdalena, en la que figura en el puesto uno (1) **YELKIS NELLIS DEVOZ ORTEGA**, identificado con la C.C. 1047376503, quien obtuvo un puntaje de 78.78.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 establece: *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”*

Que mediante el Decreto 295 del 17 de abril de 1998, se efectuó el nombramiento en provisionalidad de la señora **YANIRETH DEL CARMEN ISSA MANCILLA**, identificado con la C.C. 57417763 en el cargo de Secretario Código 5140 Grado 06 de la Institución Educativa Departamental Juan Manuel Rudas del Municipio de Remolino.

Que por Decreto 785 de 2005 por medio del cual se estable el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004, se le asignó el código 425 al empleo público denominado Secretario Ejecutivo.

Que el Decreto 621 del 13 de noviembre de 2009, ajustó la planta de personal administrativo adscrito al sector educativo del Departamento del Magdalena financiada con recursos del Sistema General de Participaciones en los siguientes términos:

“DECRETA:

“ARTÍCULO PRIMERO: AJUSTAR la Planta de Personal Administrativo adscrita al Sector Educativo del Departamento del Magdalena financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad con la parte considerativa el presente Decreto, la cual quedará de la siguiente manera:

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION CON BASE EN NOMENCLATURA DEL SITUADO FISCAL					SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION CON BASE EN LA NOMENCLATURA DEL DECRETO 785 DE 2005. SALARIOS SEGUN DECRETO DEPARTAMENTAL No 011 DE 2009				
No	CARGO	NIVEL	CODIGO	GRADO	CARGO	NIVEL	CODIGO	GRADO	ASIGNACION BASICA MENSUAL
20	SECRETARIA	ASISTENCIAL	5140	6	SECRETARIA	ASISTENCIAL	425	10	1 328 000

Que el Artículo 3 del Decreto 622 del 13 de noviembre de 2009, *“Por medio del cual se fijan las correspondientes denominaciones, códigos, grados y asignaciones mensuales del personal administrativo del Sector Educativo del Departamento del Magdalena financiada con recursos del Sistema General de Participaciones como*



DECRETO Nro. 266 DE 08 JUN. 2022

100-201

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

consecuencia del proceso de ajuste de la homologación y nivelación de la planta de cargos viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional”, entre otras determinaciones, fijó las denominaciones códigos, grados y asignaciones mensuales del personal administrativo del Sector Educativo del Departamento del Magdalena nombrados en provisionalidad en vacantes definitivas o temporales, situación administrativa dentro de la cual se encuentra **YANIRETH DEL CARMEN ISSA MANCILLA**, identificado con la C.C. 57417763. La disposición en cita expresamente prevé:

“ARTICULO (Sic) **TERCERO.-** Fijar las respectivas denominaciones, códigos, grados y asignaciones mensuales del personal administrativo del Sector Educativo del Departamento del Magdalena financiada con recursos del Sistema General de Participaciones en situación de provisionalidad desempeñando empleos en vacantes definitivas y temporales, quienes continuarán con esta situación hasta tanto se den por terminado los mismos de conformidad con lo establecido en la Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004, las normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o complementen.

CEDULA (Sic)	NOMBRE	CARGO	NIVEL	CODIGO (Sic)	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
57417763	ISSA MANCILLA YANIRETH DEL CARMEN	SECRETARIA	ASISTENCIAL	425	10	\$1.328.000

(...)"

Que en ese contexto, el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425 grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30400 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, se encuentra provisto a través de nombramiento provisional de **YANIRETH DEL CARMEN ISSA MANCILLA**, identificado con la C.C. 57417763, mediante Decreto 295 del 17 de abril de 1998.

Que el Artículo 1° del Decreto 648 de 2017 consagra: **“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”**

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral relativa de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:





DECRETO Nro. № 2 6 6 DE 0 8 JUN. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

100-203

“(...) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación.”

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de **YELKIS NELLIS DEVOZ ORTEGA**, identificado con la C.C. 1047376503 en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2705 de Febrero 25 de 2022 en el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425 grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30400 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba terminar de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado al empleado público **YANIRETH DEL CARMEN ISSA MANCILLA**, identificado con la C.C. 57417763.

Que el Artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece: *"La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa."*

Que el nombramiento en periodo de prueba y la terminación del nombramiento provisional contenidos en el presente decreto se profieren en aplicación de las normas del sistema de carrera administrativa, por lo tanto, no vulneran la prohibición de modificación de nómina en vigencia de la Ley de Garantías Electorales, por tratarse de una excepción a la misma.

Que el Artículo 1° del Decreto No. 344 de 14 de diciembre de 2021 emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al sistema general de participaciones, de acuerdo, con lo señalado en el Decreto Departamental No. 340 de diciembre 10 de 2021, para la vigencia 2021.



DECRETO Nro. № 266 DE 08 JUN. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

100-20

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a **YELKIS NELLIS DEVOZ ORTEGA**, identificado con la C.C. 1047376503, para desempeñar el empleo público de SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425 grado 10, en la Institución Educativa Departamental JUAN MANUEL RUDAS, ubicado en el Municipio de Remolino del Departamento del Magdalena, con una asignación básica mensual de dos millones novecientos cuarenta y tres mil pesos M/cte (\$2.943.000), para la vigencia 2021 de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el Artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo del 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a **YELKIS NELLIS DEVOZ ORTEGA**, identificado con la C.C. 1047376503, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento **YELKIS NELLIS DEVOZ ORTEGA**, identificado con la C.C. 1047376503, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el (la) designado (a) no residiere en el Municipio de Remolino del Departamento del Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba contenido en el Artículo 1° del presente acto administrativo, dar por terminado el nombramiento provisional del empleado público **YANIRETH DEL CARMEN ISSA MANCILLA**, identificado con la C.C. 57417763, una vez **YELKIS NELLIS DEVOZ ORTEGA**, identificado con la C.C. 1047376503 tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a **YELKIS NELLIS DEVOZ ORTEGA**, identificado con la C.C. 1047376503 en su calidad de nombrado (a) en período de prueba y al empleado público **YANIRETH DEL**





DECRETO Nro. № 2 6 6 DE 08 JUN. 2022

100-2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

CARMEN ISSA MANCILLA, identificado con la C.C. 57417763 a quien se le terminó el nombramiento provisional.

ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental, para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los **08 JUN. 2022**

JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO

Secretaria de Hacienda (E) encargada de funciones del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Tatiana Viloria	Contratista de apoyo	
Revisó:	María M guerra	Asesora Contratista	
Aprobó	Lorena Martínez López	Secretaria de Educación Departamental (E)	
Revisó	Jorge Montes Cadavid	Asesor Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	José Humberto Torres Díaz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.